



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

8387

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en relación con el encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024", que se celebrará el próximo día 7 de septiembre de 2024 en el Recinto Ferial de Ibiza

El Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2024, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"(...)

21.4 Propuesta de la consellera ejecutiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma", en relación con el encargo de gestión a FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS DE IBIZA M.P. (FECOEV M.P.) para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024", que se celebrará el próximo día 7 de septiembre de 2024 en el Recinto Ferial de Ibiza, Expte. 2024/13148S

Habiéndose presentado la siguiente propuesta, previa declaración de urgencia:

"Es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de ocio, dirigidas a niños y jóvenes, y que favorezcan la promoción del ocio y el ocio en sus diversos ámbitos.

En este sentido, en fecha 18 de julio de 2024, se dictó la providencia de inicio del expediente para el encargo de gestión de la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024", que se celebrará el próximo día 7 de septiembre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa.

El Consell ejerce competencias en materia de ocio y ocio infantil y juvenil atribuidas por la Ley 1/2007, de 28 de diciembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consells de Menorca, y d'Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio.

El punto 7 del apartado tercero del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" comprenden, entre otros:

c) La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y ocio, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.

d) Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.

En este sentido, el espectáculo "Estiu Jove 2024", dirigido a los jóvenes, tiene el objetivo de ofrecer al público joven ibicenco un evento musical de máximo nivel que suponen un beneficio cultural y lúdico favoreciendo el disfrute de un espectáculo de primer nivel.

Por eso, el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma", como parte de su programación de fomento de ocio y ocio para jóvenes para el año 2024, tiene previsto llevar a término dicho evento en el Recinto Ferial d'Eivissa.

El evento "Estiu Jove" no se celebra desde antes de la pandemia de COVID-19, por parte intervienen cuestiones de carácter y de interés social y por esta razón el Consell Insular tiene la voluntad de que dicho evento sea gratuito, para que un máximo de jóvenes puedan disfrutar del espectáculo.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la programación y ejecución de dicho evento. Sin embargo el artículo 11.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público establece que

la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para



ejercerlas (...)

Considerando que Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P. (FECOEV) es una sociedad mercantil de capital público del Consejo Insular d'Eivissa, y de acuerdo con el art. 1 bis de sus estatutos tiene " *la condición de medio propio del Consell insular d'Eivissa (...)*".

Asimismo, el art. 1.2 establece que " *El Consell insular d'Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos (...)*", el cual dispone que, " *Constituye el objeto de la sociedad:*

Constituye el objeto de la sociedad:

1. La realización de las actividades necesarias para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:

- a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.*
- b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.*

2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante:

- a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado.*

.../...

Asimismo, el encargo debe cumplir lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29-11-2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024" la cantidad máxima de de 346.790,84 € (trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos) por el encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, en los mismos términos antes detallados. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3370-2279900 del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo. El presupuesto viene detallado y desglosado en la correspondiente memoria técnica que obra en el expediente.

A tal efecto, con fecha 19 de julio de 2024, expediente núm. 2/2024000005581, se hizo el preceptivo RC que dota de crédito el encargo de gestión directa y eventual para llevar a cabo la organización y ejecución de este evento, que se celebrará, en fecha 7 de septiembre de 2024, en los términos señalados en la memoria técnica, en el Recinto Ferial d'Eivissa.

En fecha 12 de agosto de 2024 se emitió memoria técnica donde se concretan tanto las características de los trabajos a encargar, como la justificación, los plazos, el presupuesto, las formas de pago, la posibilidad de modificaciones y prórrogas, etc.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 12 de agosto de 2024, sobre los criterios económicos y de eficacia que justifican que se encargue a Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa, M.P. (FECOEV) llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del citado evento, que prevé la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, de que el importe de estas prestaciones no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, visto el informe jurídico favorable de fecha 12 de agosto de 2024, con el visto bueno del secretario general de la corporación, en relación con el encargo de la gestión directa y eventual del Consell Insular d'Eivissa a un medio propio personificado, (Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, M.P. (FECOEV) para llevar a cabo la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024".

En cuanto a la competencia para aprobar el encargo de gestión a un medio propio personificado, el artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars, dispone que

1. Corresponden al consell executiu las siguientes atribuciones:

(...)

h) Ejercer las competencias de órgano de contratación en todo tipo de contratos en los mismos casos que la legislación de contratos



del sector público prevé para la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, sin perjuicio de lo que pueda prever el reglamento orgánico.

Por su parte, el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, las competencias del órgano de contratación descritos en los apartados anteriores las ejercerá la junta de gobierno local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo competente el Pleno para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

De la valoración conjunta de ambas preceptas corresponde al Consell Executiu la aprobación de este encargo de gestión.

Visto, que este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P., (FECOEV) se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Visto el informe propuesta favorable emitido por el gerente del Campamento de sa Cala des Jondal en fecha 13 de agosto de 2024.

En virtud de todo lo anterior y de lo que establece el artículo 72.d) del reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136 de 18-09-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-04-2016), la consellera que suscribe, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los Decretos de Presidencia 2023000467, de fecha 29 de junio de 2023, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos y núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consell Executiu y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (ambos en el BOIB núm. 88, de 29-06-2023), y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario, de la Intervención de la corporación, y para el caso de que dicho informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, si lo estima adecuado, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. APROBAR el encargo de la gestión directa y eventual del Consell Insular d'Eivissa a un medio propio personificado, **Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa, FECOEV M.P. con NIF A07837602**, para la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del evento “**Estiu Jove 2024**” que se celebrará el día 7 de septiembre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa, en los términos establecidos en la memoria técnica que obra en el expediente (CSV: 5250327555365677340, que se publicará como ANEXO).

Segundo.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto de la cantidad de este encargo de gestión, con un importe máximo de **346.790,84 €** (trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos), tal y como se detalla en el punto 5 de la memoria técnica, con cargo a la partida presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024.

Tercero.- NOMBRAR a Francesc Xavier Costa Garcia, gerente del Campamento de sa Cala des Jondal, como encargado de verificar la ejecución del encargo.

Cuarto: NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a la entidad interesada: FECOEV, M.P.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del sector público, de acuerdo con los artículos 32.6, 63.6 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, además de la publicidad establecida en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

(...)”.

Ibiza, 22 de agosto de 2024

**El jefe de servicio del Departamento de Territorio, Ordenación Turística,
Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo**
Agustín Goerlich López



ANEXO**MEMORIA TÉCNICA
ESTIU JOVE 2024****1. Objeto**

El Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” del Consell Insular d’Eivissa, dentro del marco de sus competencias y como parte de su programación de fomento de ocio y ocio para los jóvenes durante el año 2024, tiene previsto llevar a cabo el evento “Estiu Jove 2024”, el próximo día 7 de septiembre de 2024, en el Recinto Ferial d’Eivissa, con la actuación de los grupos:

- **STATUAS DE SAL**
Grupo principal.
- **MORNING DRIVERS**
Teloneros.

El lugar de celebración de este evento es el patio y la nave del Recinto de Ferias, Congresos y Eventos d’Eivissa, ctra. Ibiza - San Antonio Km. 1, 07800 Ibiza, entre las 20:00 h y las 0:30 h.

Para la realización y producción de este evento, FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS DE IBIZA M.P. (FECOEV M.P.) deberá:

1. Llevar a cabo las actuaciones que son objeto del encargo de gestión para la producción técnica del evento:
 - a. Aportar personal y equipos de iluminación, personal y equipos de sonido (excepto los aportados por el propio artista), personal de carga y descarga de material, transporte de personal y de material, producción artística y técnica del espectáculo, adecuar espacios para ser utilizados como camerinos y vestuarios, baños, las infraestructuras necesarias para cumplir con rigor el Plan de autoprotección de espectáculos musicales en el recinto ferial, redactado, en su día, por los servicios técnicos del Consell Insular d’Eivissa, las infraestructuras necesarias para cumplir con las necesidades de los artistas, y en definitiva cualquier equipamiento y/o requerimiento solicitado por los artistas así como las que vienen definidas en el presupuesto.
 - b. Diseñar todo el material publicitario basado en la imagen de los artistas y aplicación a los distintos soportes publicitarios. El escudo del Consell Insular d’Eivissa deberá estar presente de forma destacada en todos los soportes publicitarios que se editen para promocionar los espectáculos. Antes de imprimir, editar o publicar cualquier material publicitario debe

contar con el visto bueno del Departament de Joventut, Participació Ciutadana del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” y debe haber sido revisado por el Servicio de Normalización Lingüística.

- c. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad tanto en la cartelería como en el recinto que incite a las personas menores de edad, de forma directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
 - d. Contar con un Plan de emergencia que contenga las medidas necesarias en materia de:
 - Vigilancia.
 - Ambulancia, si procede.
 - Limpieza.
 - Servicio de enfermería, en su caso.
 - Control del acceso del público a las instalaciones.
 - Medidas contra incendios.
 - e. Habilitar en la zona de público un espacio reservado, adaptado para personas con discapacidad, si procede.
 - f. Hacerse cargo del estricto control del aforo de público, respetando la capacidad de aforo legal.
 - g. Realizar todos los trámites administrativos y técnicos para conseguir la correspondiente autorización administrativa previa y preceptiva, para la celebración del evento.
2. Cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, para la realización del espectáculo, estará obligada al cumplimiento de la Ley 7/2014, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Islas Baleares .
 3. Cumplir lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, además de su desarrollo normativo y disposiciones relacionadas.
 4. Contratar los seguros que correspondan.
 5. Poner a disposición de las personas usuarias, en la recepción del recinto, hojas de reclamaciones y quejas.

Por su parte, el Consell Insular d'Eivissa se hará cargo únicamente de la correspondiente liquidación ante la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), si procede.

El Consell Insular d'Eivissa quedará excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones previstas al objeto de este encargo.

FECOEV, M.P. inhibirá al Consell Insular d'Eivissa de cualquier tipo de responsabilidad procedente de la ejecución de las actividades objeto de este encargo.

2. Medio propio destinatario del encargo

FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS DE IBIZA M.P. (FECOEV M.P.), con NIF A07837602, es una sociedad mercantil de capital íntegramente público del Consell Insular d'Eivissa (que ha suscrito el 100% de capital), creada al amparo de artículo 103 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y artículos 89 y seg. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que adopta la forma de sociedad anónima (el artículo 1 de sus Estatutos vigentes publicados en el BOIB núm. 76, de 21-05-2015, corrección de errores en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificaciones en el BOIB núm. 30, de 08-03-2018, en el BOIB núm. 38, de 25-03-2023, i al BOIB núm. 45, de 4 d'abril de 2024), tiene entre su objeto social, la gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado, así como al uso de la gestión, explotación y administración, así como la realización de obras de mejora, reparación y reformas de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio denominado Recinte Firal d'Eivissa (art. 2.2, letras *a* y *c*, de sus Estatutos).

A tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 1 bis de sus Estatutos, esta entidad tendrá la condición de medio propio del Consell Insular d'Eivissa siempre que se cumplan los requisitos legales para poder ser considerada como parte integrante del sector público. Más concretamente, tendrá la consideración de medio propio personalizado, respecto del Consell Insular si cumple lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la instrucción de Secretaría del Consell Insular, aprobada por el Consell Executiu en fecha 13/05/2013, el Consell Insular puede encargar a FECOEV, M.P., directamente la realización de actividades de su competencia por razones de eficacia. Asimismo, el presente encargo cumple lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29/11/2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

Visto que la citada empresa pública dispone de medios para poder ejecutar estas acciones de realización y producción del evento mencionado y, teniendo en cuenta que el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" no cuenta con los medios técnicos y humanos idóneos para llevarlo a cabo, así como del espacio para la realización del evento objeto del encargo.

Es por todo lo anterior que el Consell Insular d'Eivissa, mediante el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" ha

propuesto que el Consell Insular d'Eivissa encargue a FECOEV, M.P. la realización de las acciones previstas y necesarias para llevar a cabo la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024".

3. Justificación y necesidad

De conformidad con el artículo 70.9 y 16 de la EAIB el Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia del deporte, el ocio y la juventud, diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a los niños y la juventud, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), que establece la transferencia a los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera de las funciones reglamentaria, ejecutiva y de gestión en materia de juventud y ocio.

El artículo 4 de la mencionada Ley 21/2006, de 15 de diciembre, dice que los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera (desde el año 2007, Consell Insular d'Eivissa) ejercerán, dentro de su ámbito territorial y con sujeción al ordenamiento sectorial vigente, las funciones relativas a las actividades de ocio con niños y jóvenes, entre otros, programación y ejecución de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Igualmente en el artículo 9 de la misma Ley dice que los consells de Menorca y d'Eivissa y Formentera asumen, en su ámbito territorial, la promoción de actividades de desarrollo cultural dirigidas a jóvenes.

El apartado tercero 7, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" comprenden, entre otros:

c) La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y tiempo libre, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.

d) Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la producción técnica y ejecución de dicho evento. Sin embargo, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, establece que

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...).

Por otra parte, FECOEV, M.P., es una sociedad mercantil de capital público del Consejo Insular d'Eivissa, de acuerdo con el artículo 1 bis de sus Estatutos que "tendrá la condición de medio propio del Consell Insular d'Eivissa (...)". Asimismo, el apartado 2 de este artículo establece que "El Consell Insular d'Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos sin que, por otra parte, la sociedad

pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por la administración insular o sus entes instrumentales. (...)”.

El artículo 2 de los citados Estatutos dispone que

"Artículo 2

Constituye el objeto de la sociedad:

1. La realización de las actividades necesarias para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:

a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.

b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.

2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante:

a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado.

b. Los servicios de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular, siempre que éste lo requiera vía encomienda o acuerdo del Pleno.

c. El uso de la gestión, explotación y administración, así como la realización de obras de mejora, reparación y reformas de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio denominado Recinto Ferial d'Eivissa y del Hipódromo de San Rafael, incluyendo la contratación de cualquier servicio o suministro inherente a estas actuaciones, así como de otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa.

d. La adquisición de aquellos bienes necesarios vinculados a la gestión del objeto social de la entidad mercantil FECOEV, M.P. o de lo que pueda serle encargado.

3. La promoción turística de la isla d'Eivissa.

Asimismo, FECOEV, M.P., dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para acoger el evento.

Por eso, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma", fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y tiempo libre, tanto para residentes como para las personas visitantes, eventos de máximo nivel que supongan un beneficio cultural y lúdico y que favorezcan la promoción del ocio y el ocio en sus diversos ámbitos y a su vez contribuir a la promoción y la proyección exterior d'Eivissa, favoreciendo el disfrute de espectáculos con artistas diversos, y con esta finalidad quiere realizar el presente Encargo de gestión a FECOEV, M.P., para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024 " dirigido a los jóvenes de la isla, que se celebrará en el Recinto Ferial d'Eivissa el día 7 de septiembre.





4. Plazo de duración y extinción

Las actuaciones a encargar se desarrollarán el día del evento, según el calendario establecido en el objeto de esta memoria técnica. No obstante, este encargo desarrollará sus efectos desde el momento de la notificación a la entidad encargada, lo que supondrá el orden de inicio de las actuaciones.

La vigencia será hasta el día en que hayan quedado justificados todos los gastos ante el órgano gestor que realizará el seguimiento del encargo que, en cualquier caso, no podrá superar la fecha del **1 de diciembre de 2024**.

6. Presupuesto y aplicación presupuestaria



Consell d'Eivissa

FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA

Recinte Firal d'Eivissa

ctra. d'Eivissa a Sant Antoni, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

tel. 971 31 39 47 - www.fecoev.com - info@fecoev.com

PRESUPUESTO SERVICIOS A PRESTAR POR FECOEV PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO AL AIRE LIBRE EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EVENTO CONCIERTOS DE VERANO 2024
PROMOTOR CONSELL INSULAR D'EIVISSA
LUGAR RECINTO FERIAL D'EIVISSA
ESPACIOS PATIO Y NAVE
DÍA 7 SEPTIEMBRE 2024
HORARIO 20.00 A 12.30 H

3.2
07/08/2024

SERVICIOS GENERALES	FECOEV	PROVEEDOR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL DE IBIZA			63.100,00 €
Pavellón 8 días x 5.150 € = 41.200 €	41.200,00 €		
Ubicación de camerinos y wc químicos			



portátiles para artistas y equipo técnico			
Wc para el público los días del concierto			
Patio 8 días x 2.575 € = 20.600	20.600,00 €		
Montaje y desmontaje escenario, estructuras y equipos necesarios			
Parquing público 1.300 € x 1 día concierto = 1.300 €	1.300,00 €		
CONSUMO ENERGÉTICO POR EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS	12.801,29 €		12.801,29 €
0,65 € kw/h			
DESMONTAJE Y MONTAJE DE LA CARPA			51.825,00 €
2 (desmontaje y montaje) x 7.700 € = 15.400 € - Precio unitario por montaje y desmontaje en el mismo evento - 13.200 €	13.200,00 €		
15 días ocupación de patio por desmontaje y montaje carpa, 15 x 2.575 = 38.625 €	38.625,00 €		
6 CAMERINOS, incluye mobiliario y espejos			4.110,00 €
6 camerinos x 645 €/u = 3.870	3.870,00 €		
6 pingüinos x 40 €/u 240 €	240,00 €		
1 WC QUÍMICO PORTÁTIL, artistas camerinos		302,50 €	302,50 €
SILLAS PARA LA TARIMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			250,00 €
50 sillas x 5 €/u = 250 €	250,00 €		
TARIMAS PARA MESA SONIDO E ILUMINACIÓN			832,00 €
Sonido: 4 x 2 m x 20 cm alt = 8 m x 52 €/m2 = 416 €	416,00 €		
Iluminación: 4 x 2 m x 40 cm alt = 8 m x 52 €/m2 = 416 €	416,00 €		
VALLAS, CARPAS Y MOBILIARIO POR CONTROL ACCESO, ENFERMERÍA Y OTROS			1.145,00 €
60 vallas x 6,50 €/u = 390	390,00 €		
5 carpas de 4,5 x 3 m x 100 €/u = 500 €	500,00 €		
5 standtable x 35 €/u = 175 €	175,00 €		
2 mesas rectangulares x 30 €/u = 60 € + 4 sillas x 5 € = 20 € - Total 80 €	80,00 €		
SERVICIO DE LIMPIEZA			3.404,00 €
Previo conciertos: 1 pax x 5 dies x 8 h = 40 h			



Concierto en sábado: 2 pax x 8 h (9 h a 17 h) = 16 h + 4 pax x 9 h (17 h a 02 h) = 36 h (36 h normales i 16 nocturnas)			
Post conciertos: 1 pax x 8 h x 5 dies = 40 h			
Horas normales: 40 + 16 + 20 + 40 = 116 h x 25 €/h = 2.900 €			
Horas nocturnas: 16 x 31,50 €/h = 504 €			
TOTAL = 3.404 €	3.404,00 €		
LIMPIEZA MECÁNICA GENERAL POST CONCIERTO		2.254,08 €	2.254,08 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE FECOEV			10.408,00 €
Previo conciertos: 6 pax x 3 días x 8 h = 144 h			
Concierto: 2 pax x 8 h (9 h a 17 h) = 16 h + 4 pax x 9 h (17 h a 02 h) = 36 h (36 normales + 16 nocturnas)			
Post conciertos: 6 pax x 3 días x 8 h = 144 h			
Horas normales: 144 h + 16 + 20 + 144 = 324 h x 30 €/h = 9.720 €			
Horas nocturnas: 16 x 43 €/h = 688 €			
TOTAL = 10.408 €	10.408,00 €		
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO			11.768,00 €
Elaboración presupuestos - 1 pax x 3 dies x 7 h = 21 h			
Previo concierto + expedientes administrativos: 2 pax x 3 dies x 7 h = 42 h			
Conciertos: 2 pax x 8 h (9 h a 17 h) = 16 h + 4 pax x 9 h (17 h a 02 h) = 36 h (36 h normales i 16 nocturnas)			
Post conciertos + liquidación: 1 pax x 3 dies x 7 h = 21 h			
Horas normales: 21 + 42 h + 16 + 20 + 21 = 120 h x 85 €/h = 10.200 €			
Horas nocturnas: 16 x 98 €/h = 1.568 €			
TOTAL = 11.768 €	11.768,00 €		
EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NEGOCIADO			3.500,00 €
1 expediente contratación x 3.500 €/u = 3.500 €	3.500,00 €		
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (6%)	10.395,14 €		10.395,14 €



SEGURO CANCELACIÓN INCLEMENCIAS E INCOMPARECIMIENTO (Statuas d Sal)		32.755,82 €	32.755,82 €
INGENIERO		5.030,67 €	5.030,67 €
Licencia extraordinaria actividad no permanente por ampliación aforo			
Plan autoprotección, proyecto actividad y certificación			
Proyecto eléctrico por instalación eléctrica provisional generador backup			
INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL		556,60 €	556,60 €
REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL - OCA		471,90 €	471,90 €
GENERADORES BACKUP		2.000,00 €	2.000,00 €
CARRETILLA ELEVADORA CON BRAZO PARA MONTAJE ESTRUCTURA		2.500,00 €	2.500,00 €
RECURSO PREVENTIVO Y COORDINADOR OBRA POR MONTAJE Y DESMONTAJE ESTRUCTURAS		6.050,00 €	6.050,00 €
PERSONAL DE SEGURIDAD,		5.374,82 €	5.374,82 €
Viernes de 08 a 22 h: 2 auxiliares servicio			
Nit de divendres a dissabte, de 22 a 08 h: 1 vigilant seguretat			
Dissabte 7, de 08 a 19 h: 2 auxiliars servei			
Sábado 7, de 19 h a 01 h: 1 director, 5 vigilantes seguridad, 10 controladores accesos i 4 auxiliares servicio			
SERVICIOS SANITARIOS		1.818,15 €	1.818,15 €
2 ambulancias de SVA con el personal correspondiente			
COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD		3.850,00 €	3.850,00 €
Diseño, impresión y publicidad			
CACHÉ ARTISTA PRINCIPAL 7 SET		106.657,87 €	106.657,87 €
Caché artista principal + DJ			



Escenario (layher), estructuras, equipos de sonido, iluminación y proyección			
Tarima (layher) para personas con discapacidad			
Personal de montaje y desmontaje escenario, estructuras, equipos sonido, iluminación y proyección (incluidos riggers)			
Personal técnico de sonido, iluminación y proyección			
Producción técnica, artística y catering			
Vallas antiavalancha, incluye colocación y retirada			
CACHÉ TELONEROS 7 SET		3.630,00 €	3.630,00 €
SUBTOTAL	173.538,43 €	173.252,41 €	346.790,84€
TOTAL	346.790,84 €		

SERVEIS PRESTATS PER FECOEV	173.538,43 €	
SERVEIS PRESTATS PER PROVEÏDORS EXTERNS	173.252,41 €	
TOTAL	346.790,84 €	

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2024" la cantidad máxima de **346.790,84 €** (trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos) por el encargo de gestión eventual y directo a FECOEV, M.P., en los mismos términos antes detallados. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3370 2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

En relación con el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y conociendo los recursos con los que cuenta FECOEV, M.P., y la posible necesidad de recurrir a la contratación de terceros por la ejecución parcial del encargo, se ha previsto que en caso de tener que contratar con terceros cualquier prestación parcial, éstas no superarán en ningún momento el 50% de la cuantía del encargo.

6. Forma de pago



Después de la celebración del espectáculo, FECOEV, M.P., presentará la liquidación y la correspondiente factura efectuándose el pago del encargo.

El Consell Insular podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna justificativa de los gastos facturados en caso de que no quede suficientemente detallado en la factura presentada.

En caso de que por cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pueda realizar alguna de las actividades objeto de este encargo de gestión, se abonarán los gastos debidamente justificados de las actuaciones realizadas hasta la suspensión de la actividad concreta objeto de este encargo.

En cualquier caso, deberá estar en el plazo máximo de justificación previsto en el punto 4 de este encargo.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular d'Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) con los siguientes códigos DIR3:

Denominación: Consell Insular d'Eivissa
Av. de España, 49
07800 Ibiza
NIF: S 0733001 B

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Consell Insular d'Eivissa	Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma"	Juventud
L03070006	LA0027263	LA0027484

7. Posibilidad de prórroga o modificaciones

Si mientras se está ejecutando el encargo de gestión se producen circunstancias que así lo aconsejen, el Consell Insular d'Eivissa podrá modificar el encargo inicial bien a iniciativa propia, bien a petición del propio medio, siempre y cuando esta modificación quede acreditada y justificada, y se produzca durante el plazo de duración del encargo y no afecte a actuaciones ya realizadas.

Esta modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que requerirá de los mismos actos que el expediente inicial.

En cuanto a la posibilidad de prórroga del encargo deberá justificarse que es necesaria, pudiendo realizarse en los mismos términos establecidos para la modificación del mismo, siempre antes del vencimiento de este encargo.

8. Medidas de protección y seguridad





Los espectáculos deberán realizarse siguiendo las medidas de seguridad vigentes según la legislación vigente y de prevención de riesgos que las autoridades sanitarias dicten en el momento de celebración del espectáculo, si procede.

8.- Director del encargo

Como director de verificar la ejecución del encargo de gestión se propone el nombramiento del gerente del Campamento de Sa Cala des Jondal, Francesc Xavier Costa García.

9.- Régimen jurídico aplicable

Este encargo de gestión a un medio propio personificado, FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS DE IBIZA M.P. (FECOEV M.P.), para llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del evento “Estiu Jove 2024”, que se celebrará el próximo día 7 de septiembre de 2024, en el Recinto Ferial d'Eivissa, es realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano encomendado tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que le sea de aplicación.

